RESPUESTA A OBSERVACIONES
INVITACION PUBLICA MENOR CUANTIA

PROCESO No: SA20-280

1. OBJETO CONTRACTUAL

SUMINISTRO DE ALIMENTOS: GRUPO UNO (CARNE DE RES, CERDO Y PESCADO), GRUPO DOS (POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS DE POLLO), GRUPO TRES (LACTEOS Y DERIVADOS) GRUPO CUATRO (FRUTAS Y VERDURAS) PARA LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

2. OBSERVACIONES

El 03 de julio de 2020 se publicó Adenda 01, a través de la cual se dio respuesta a las observaciones del proceso de la referencia; no obstante, no fueron respondidas las presentadas por los oferentes: **HECTOR GUIZA** y **EMPAQUETADORA DEL NORTE S.A.S**, debido a que las radicaron a través del Centro de Gestión Documental, pese a indicarse en la Invitación Pública que era ante la Oficina de Adquisición de Bienes y Servicios – GABYS, la entidad en aras de garantizar el debido proceso procede a resolverlas a continuación:

No:	NOMBRE	OBSERVACION	RESPUESTA
1	HECTOR GUIZA	OBSERVACION: PROCESO DE MENOR CUANTIA N° SA 20 - 280 Respetado Dr. Martehy: Comedidamente me permito presentar formalmente una observación, sobre los indicadores financieros, establecidos para el proceso de la referencia, es decir al proceso de menor cuantia N° SA20-280. Actualmente el nivel de liquidez y endeudamiento de la empresa que asesoro, no se encuentran dentro de los margenes minimos señalados en el pliego de condiciones proyectados, bajo su dirección. Requiero se estudie y viabilice mi observación, al requerir un nivel de liquidez mayor ó igual a 0,05; y un endeudamiento menor ó igual al 93%.	**Se corre traslado a la oficina Financiera:** RTA: Los Indicadores Financieros son estandarizados para todos los procesos de contratación de menor cuantía, que adelante la ESE HUEM, sin distinción alguna y permiten brindar cierto grado seguridad frente a Capacidad Financiera y Organizacional de los futuros contratistas en cumplir con el objeto contractual, por esta razón no es posible acceder a su solicitud.
2	EMPAQUETADORA DEL NORTE S.A.S.	**REFERENCIA: OBSERVACION - INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTIA PROCESO SA20-280** Reciban un cordial saludo: El suscrito, **ARVEY DUQUE VILLAMIZAR** identificado con cedula de ciudadania N° 88.199.359 obrando en calidad de representante legal del proponente **EMPAQUETADORA DEL NORTE S.A.S. / NIT. 900.407.151-7** de acuerdo con INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA PROCESO SA20-280, me permito solicitar la atención a la siguiente observación: 1. Con el objeto de ampliar la participación de oferentes interesados al presente proceso de convocatoria publica, se modifique el nivel de endeudamiento en **MENOR ó IGUAL al 90%** 3 **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO= (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) X 100** Si el proponente no cumple con el requisito anterior será declarado NO ADMISIBLE Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal el indicador se calculará así: NE= ∑Pti / ∑Ati NE= Nivel del Consorcio o Unión Temporal Pt.= Pasivo total de cada uno de su integrantes At= Activo total de cada uno de su integrantes **La oferta no puede exceder el presupuesto oficial.** Para poder presentar propuestas totales, debe ser menor o igual al ≤ 70% Sustento mi solicitud respetuosa, ya que una empresa competitiva apalanca su nivel de liquidez comprometiendo parte de sus activos, lo cual aumenta por ende su nivel de endeudamiento En nuestro caso los proponentes del grupo empresarial alimenticio contamos con altos niveles de inventario, en el cual se invierte parte de los recursos que hacen parte del ciclo de vida de nuestra actividad económica, y el cual puede ser verificado directamente por la Entidad Contratante La Entidad al aceptar esta modificación, permite una convocatoria plural de oferentes y una libre concurrencia lo cual beneficia la relación costo beneficio, al obtener empresas del sector, más grandes, con mayor capacidad organizacional, personal capacitado competentes, idoneas y propias del sector economico En otras palabras, el HUEM, podria abrir esta convocatoria a empresas realmente dedicadas al sector de alimentos, ya que esta pequeña modificación en ningun momento, coloca en riesgo la ejecucion del contrato, al estar respaldada por lo demás requisitos de orden jurídico, técnico, financiero y finalmente económico.	**Se corre traslado a la oficina Financiera:** RTA: Los Indicadores Financieros son estandarizados para todos los procesos de contratación de menor cuantía, que adelante la ESE HUEM, sin distinción alguna y permiten brindar cierto grado seguridad frente a Capacidad Financiera y Organizacional de los futuros contratistas en cumplir con el objeto contractual, por esta razón no es posible acceder a su solicitud.

De esta manera se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011:

> ***"Artículo 3°. Principios (...)***
>
> *11. **En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales**, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa. "*

Aunado, al artículo 2 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, el cual determina en sus principios rectores numeral 7:

> *"EFICACIA: Se adoptarán las medidas necesarias para que los procesos de contratación logren su finalidad, previendo todos los factores que puedan entrabar el proceso de contratación.*

Por otra parte, **SE RECUERDA A LOS OFERENTES LA IMPERIOSA NECESIDAD DE ACATAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MENOR CUANTÍA, ESPECIALMENTE TENER PRESENTE LAS DEPENDENCIAS O CORREOS ELECTRÓNICOS SEÑALADOS DENTRO DE CADA ETAPA PRECONTRACTUAL.**

Se expide en San José de Cúcuta, a los Seis (06) días del mes de Julio de 2020.

JAIME RICARDO MARTHEY TELLO
Subgerente Administrativo

Revisó y aprobó: Jorge Dávila Luna, Asesor Jurídico Contratación - Actisalud
Proyectó: Argemira Mora Álvarez, Técnico Administrativo-ESE HUEM-GABYS